



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
OFICINA DE ACTUARÍA

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO  
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** TEV-JDC-270/2019.

**ACTORA:** DAMARA ISABEL GÓMEZ  
MORALES.

**ÓRGANOS RESPONSABLES:** **PARTIDISTAS**  
COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA  
PARTIDARIA Y COMISIÓN ESTATAL  
DE PROCESOS INTERNOS EN EL  
ESTADO DE VERACRUZ, AMBOS  
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintidós de abril de dos mil diecinueve de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 50, 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE TURNO Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **JOSÉ OLIVEROS RUIZ**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE**-----

**ACTUARIO**

**LUIS ALBERTO GÓMEZ PARRA**





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

## JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEV-JDC-270/2019.

ACTORA: DAMARA ISABEL GÓMEZ MORALES.

**ÓRGANOS PARTIDISTAS RESPONSABLES:** COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA Y COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS EN EL ESTADO DE VERACRUZ, AMBAS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintidós de abril de dos mil diecinueve.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Magistrado **José Oliveros Ruiz**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el escrito del día de la fecha y anexo, suscrito por la **C. Damara Isabel Gómez Morales**, ostentándose como candidata a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Veracruz, recibidos en la Oficialía de Partes de este organismo jurisdiccional el día en que se actúa, a través del cual interpone *vía per saltum*, juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano en contra del *Acuerdo de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz, por el que con base en la fracción I del artículo 159 de sus estatutos, se aprueba regionalizar la entidad, determinando el número de secciones, afiliados y mesas receptoras de votos que le corresponderán y se designan enlaces operativos y/o auxiliares para cada una de la regiones, para el proceso interno de renovación de la diligencia estatal del PRI en Veracruz para el periodo estatutario 2019-2023.*

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 348, 349, fracción III, 354, 355, 356, 358, 362, fracción I, 369, 375, fracciones V y VI, 401, 402, 404, 416, fracción X y 418, fracción V, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 34, fracción I, 42, fracción IV y 110 del Reglamento Interior de este organismo jurisdiccional, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con la documentación de cuenta y el original del presente acuerdo, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **TEV-JDC-270/2019**.

**SEGUNDO.** Para los efectos previstos en el artículo 369 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y al actualizarse lo previsto en el diverso artículo 375, fracciones V y VI, del citado Código Electoral, en relación con el artículo 117 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, **túrnese** el expediente a la ponencia del suscrito **Magistrado Presidente, José Oliveros Ruiz**, por estar relacionado con el diverso juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con la clave **TEV-JDC-225/2019** para que, en su calidad de ponente, revise las constancias y de encontrarse debidamente integrado, emita el acuerdo de recepción y admisión; o en su defecto, haga los requerimientos necesarios, para que se resuelva lo conducente y, en su caso, proponga la respectiva acumulación; en términos de lo establecido en el Código de la materia.

**TERCERO.** Toda vez que en el juicio de cuenta se señalan como responsables a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria y a la Comisión Estatal de Procesos Internos en el Estado de Veracruz, ambas del Partido Revolucionario Institucional, sin que conste el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código de la materia, por haber sido presentado directamente ante este organismo jurisdiccional, con copia del escrito de demanda y anexo, se **REQUIERE** de las citadas responsables, por conducto de su respectivos titulares, lo siguiente:

a) **Hagan** del conocimiento público el medio de impugnación incoado por la actora al rubro señalada, mediante cédula que fije en lugar público de sus oficinas, por el plazo de **setenta y**